

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte **MANUEL ANTONIO MORALES RODRIGUEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Numero: _____; y Numero de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA S.A.**, con Numero de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno nueve cero nueve cinco cinco – cero cero uno – cuatro; y Numero de Registro de Contribuyente: tres cuatro nueve – dos; calidad que compruebo mediante: i) Testimonio de Escritura Publica de la sociedad **COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.**, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, en la que consta su finalidad social, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al numero uno del libro decimo sexto del Registro de Comercio del Juzgado Segundo de lo Civil, del día dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis; ii) Testimonio de Escritura Matriz de Reorganización de la sociedad **COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA S.A.**, otorgada el día nueve de junio de dos mil novecientos setenta y seis, en la que constan las modificaciones respectivas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Numero siete, del libro ciento veinte del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y seis; iii) Certificación del punto de acta donde consta mi

nombramiento como administrador único propietario de la sociedad mencionada, para un periodo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; encontrándose debidamente inscrita en dicho registro al número ciento trece, del libro cuatro mil trescientos setenta y cinco de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **CONTRATISTA**; y en los caracteres anteriormente dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero veintiséis – dos mil veintiuno, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA JORNADAS DE CAPACITACION Y DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYA EL LOCAL PARA EVENTOS**, el cual se registrará bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando el suministro; **e) Contratista**: **Compañía Hotelera Salvadoreña S.A**, quien proporcionará el suministro; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Dotar al Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS/OPAMSS), de un servicio de alimentación (por medio de servicio al lugar de la reunión y servicio que incluya local) para poder generar espacios para el diálogo entre diferentes actores y conocer información respecto al tema de aguas subterráneas. Estos espacios permitirán recopilar información de diferentes actores en reuniones de trabajo y a la vez conocer sobre la información disponible con respecto al tema de aguas subterráneas. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según fuente de financiamiento provenientes del proyecto “Inciendo en gestión de ciclo hidrológico con enfoque en aguas subterráneas para adaptación al cambio climático en Área Metropolitana de San Salvador”, el cual forma parte de EUROCLIMA+, programa financiado por la Unión Europea, implementado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y ejecutado por el COAMSS/OPAMSS. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá entregar Alimentación

para jornadas de capacitación, según lo dispuesto en el lote dos de las especificaciones técnicas, descritas en los términos de referencia, según el siguiente detalle:

Descripción alimentación	Descripción Local
Refrigerio Debe incluirse: 1 pieza salado 1 pieza dulce 1 bebida (café, té, soda y jugo)	Dentro del Área Metropolitana de San Salvador, debe de incluir: ✓ Salón con aire acondicionado, ✓ Internet para 4 computadoras, ✓ Estación de agua y café permanente, ✓ Mesa para proyector y laptop, pantalla (no led), ✓ 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye cañón), pódium con al menos 1 micrófonos alámbricos, 1 micrófono inalámbrico y rotafolio o pizarra. ✓ Equipo de audio (salida de consola a entrada de computadora) necesario para transmisión en línea. ✓ Condiciones de estacionamiento (ver las condiciones). ✓ Parqueo sin costo adicional.
Almuerzos Debe incluirse: 1 plato principal 2 complementos 1 bebida en lata: soda 2 panes	

CONDICIONES GENERALES: Se deberá proveer de alimentación (refrigerio y/o almuerzo) y local para las reuniones a efectuarse, las fechas preliminares serán coordinadas por medio del administrador del contrato. Los alimentos deberán ser de buena calidad y el contratista deberá enlistar al menos 5 opciones de menú. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato (Terraza o espacio cerrado), al momento de enviar las órdenes de pedido (al menos 3 días hábiles antes del evento) se establecerá el menú a servir aprobado por parte de OPAMSS. Cada uno de los productos deberán ser empacados, entregados y servidos, en depósitos o utensilios que no sean plástico de un solo uso, debiendo sustituirse por materiales sostenibles, no se permitirá el uso de bolsas de plástico, lo anterior aplica en caso de que asistentes al evento soliciten para llevar su comida. Será el administrador del contrato quien establezca la forma y presentación de los productos previa entrega. El local a utilizar deberá contar con su debida desinfección previo a los eventos, y se deberá contar con material de desinfección para el ingreso de cada persona al local, en caso fuera necesario, y se requiera poder llevar a cabo eventos con el mayor distanciamiento de asientos posibles, presentar dicha estrategia dentro de su oferta. Para el caso del Local, debe considerarse espacio para diversos eventos con rangos de asistencia de 20 hasta 200 personas (incluyendo plazas de estacionamiento suficientes). El establecimiento debe contar con una capacidad de 200 vehículos sin coste adicional. En caso contrario, el precio deberá estar incluido dentro de la oferta, valido para todas las personas que asistan a los eventos. Para el caso de los refrigerios deberá presentar opciones saladas y dulces con bebida. Cada uno de los productos deberán ser entregados según el administrador del contrato establezca la forma de entrega y presentación de los

productos. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la cual será definida por el administrador de contrato. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la/el administrador/a del contrato con al menos diez días hábiles de anticipación. El contratista estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique el administrador del contrato, para cada evento. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El periodo de contratación será a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento provenientes del proyecto "Inciendiando en gestión de ciclo hidrológico con enfoque en aguas subterráneas para adaptación al cambio climático en Área Metropolitana de San Salvador", el cual forma parte de EUROCLIMA+, programa financiado por la Unión Europea, implementado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y ejecutado por el COAMSS/OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EXENTOS DE IVA.** Los pagos se realizarán por medio de orden de pedido por cada evento, haciéndose constar en el acta de recepción la satisfacción del servicio. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Se realizará un solo pago posterior a la entrega de los equipos. Para que Tesorería entregue el "Quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de **Consumidor Final exenta de IVA** o documentos equivalentes en el extranjero, a nombre de: **COAMSS/OPAMSS/AECID-Inciendiando en la gestión del Ciclo hidrológico en el AMSS.** El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y el proveedor. Orden de pedido original. Listados de asistencia originales. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron **8 DÍAS CALENDARIOS** de haber sido recibidos en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el contratista debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes." **VI. GARANTÍA.** El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: fianzas o seguros, o cheques certificados. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso que el ofertante sea persona

jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las garantías requeridas en el presente proceso de libre gestión son: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, la cual deberá entregarse a la OPAMSS 10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una vigencia del doble del período contratado. La OPAMSS hará efectiva las garantías por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más

responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores a haberse acordado la modificación. El monto máximo que podrá modificarse es del **veinte por ciento (20%)** del monto original del contrato, en una sola vez o por varias modificaciones. Cualquier modificación **en exceso del veinte por ciento (20%)** del monto total originalmente contratado, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que

se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos

jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato **Mauricio Ernesto Vásquez**, Técnico de la Unidad Ambiental de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: ernesto.vasquez@opamss.org.sv. y, **Compañía Hotelera Salvadoreña S.A.**, ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva


COAMSS
OPAMSS
DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


Manuel Antonio Morales Rodríguez
Representante legal de Contratista